

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio	No. 528
Radicado:	050013110 0042021 00324 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	LEYDI JOHANA USUGA RESTREPO
Accionados:	UARIV
Tema:	RECHAZA NO SUBSANÓ.

SEÑORES

1. LEYDI JOHANA USUGA RESTREPO

Correo: stefanyperezvasco@gmail.com

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto de rechazo respectivo.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	Nº. 963
Radicado:	050013110 0042021 00324 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	LEYDI JOHANA USUGA RESTREPO
Accionados:	UARIV
Tema:	RECHAZA TUTELA

Teniendo en cuenta que dentro de la Acción Constitucional de Tutela de la referencia la accionante no subsanó los requisitos exigidos mediante auto del veintinueve (29) de junio del año (2021), el despacho procede a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Acción de Tutela interpuesta por la señora LEYDI JOHANA ÚSUGA RESTREPO identificada con la CC 43.455.811 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: ORDENAR el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en el sistema siglo XXI, del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ